

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez, para proveer sobre la solicitud de nuevas medidas cautelares.

Cali, 02 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0616
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00305-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que en el presente proceso se decretó el embargo sobre 18 bienes inmuebles de propiedad de la demandada, el Juzgado previo a resolver la nueva solicitud de medidas cautelares

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte actora, se sirva acreditar el registro de las medidas cautelares decretadas por esta instancia judicial, previo a resolver sobre la nueva solicitud de cautelares.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f13e2871d6db87a809e2bdb1ae7b52cbba0c77d8a04941786e0be79bd87842**

Documento generado en 02/06/2022 02:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>